



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 29 de septiembre de 2006

número 78

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura en su novena sesión ordinaria, de fecha once de septiembre del dos mil seis, relativo a la creación de un Tribunal de Apelación en Materia de Adolescentes, cinco Juzgados de Primera Instancia en Materia de Adolescentes, así como las incidencias relativas al personal y circunscripción de dichos órganos jurisdiccionales. 2
- ACUERDO emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el día once de septiembre del año dos mil seis, mediante el cual se crea el Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila. 4
- ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura en su novena sesión ordinaria, de fecha once de septiembre del dos mil seis, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, de los Juzgados Primero y Segundo Letrados Civiles, todos del Distrito Judicial de Saltillo, así como del Primer Tribunal Unitario de Distrito, con residencia en Saltillo, Coahuila. 6
- ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura en su novena sesión ordinaria, de fecha once de septiembre del dos mil seis, relativo al cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Parras de la Fuente, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila. 8
- ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura en su novena sesión ordinaria, de fecha once de septiembre del dos mil seis, relativo al cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en Sabinas, Coahuila. 9
- ACUERDO mediante el cual se crea la Oficialía del Registro Civil número Siete, que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Piedras Negras, Coahuila. 11
- ACTA de sesión de cómputo, calificación y validez de la elección extraordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre para elegir al presidente municipal del ayuntamiento de Abasolo, Coahuila. 12

CONVOCATORIA del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante la cual se convoca a los ciudadanos interesados a participar en el proceso de selección de aspirantes a ocupar, en sustitución de los Consejeros Electorales que culminan su periodo, los cargos de Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

---

---

**ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SU NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN TRIBUNAL DE APELACIÓN EN MATERIA DE ADOLESCENTES, CINCO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ADOLESCENTES, ASÍ COMO LAS INCIDENCIAS RELATIVAS AL PERSONAL Y CIRCUNSCRIPCIÓN DE DICHS ORGANOS JURISDICCIONALES.**

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** En los términos del artículo 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**Segundo.-** Según lo dispone el artículo 57, fracciones I y II, de La Ley Orgánica, son facultades del H. Consejo de la Judicatura la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, así como la expedición de nombramientos de Magistrados Unitarios de Distrito, Jueces de Primera instancia y demás personal Judicial.

**Tercero.-** La última reforma del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el doce de diciembre del dos mil cinco, introdujo un sistema integral de justicia penal para adolescentes entre los 12 y los 18 años, por lo que, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en congruencia, publicó en primero de septiembre del presente año, la nueva Ley de Justicia para Adolescentes, a entrar en vigor a partir del doce de septiembre del año en curso, ordenanza la cual contempla diversos Órganos Jurisdiccionales especializados en esa materia.

**Cuarto.-** En virtud de la entrada en vigencia de la referida Ley de Justicia para Adolescentes, en específico, sus artículos 35 y 40, los órganos jurisdiccionales especiales a crear, son; Tribunal de Apelación especializado en Materia de Adolescentes y Juzgados de Primera Instancia especializado en Materia de Adolescentes.

**Quinto.-** De acuerdo con el artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Consejo de la Judicatura está facultado, para determinar, a propuesta del Presidente del Tribunal, la residencia y circunscripción territorial de los órganos jurisdiccionales.

**Sexto.-** El Tribunal de Apelación y los Juzgados de Primera Instancia en Materia de Adolescentes tendrán la competencia que señalan los artículos 1 y 2 del Código Penal, 16 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales del Estado, 25Q, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Séptimo.-** Toda vez que se cuenta con la disponibilidad de recursos derivados del fondo del Mejoramiento para la Administración de Justicia, así como con los inmuebles, mobiliario y equipo técnico requerido, es procedente instalar, a partir del día de mañana, doce de septiembre del dos mil seis, el Tribunal de Apelación y los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia de Adolescentes, así como designar y expedir los respectivos nombramientos, del Magistrado y Jueces titulares y supernumerarios, de los referidos órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, este H. Consejo de la Judicatura expide el siguiente

**ACUERDO C-61-A/2006**

**PRIMERO.-** Con fecha doce de septiembre del dos mil seis, se instalarán los nuevos órganos jurisdiccionales especializados en Materia de Adolescentes, cuya denominación, domicilio, residencia y jurisdicción, será como a continuación se detalla:

**Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes,** con residencia en Saltillo, Coahuila, y domicilio en Carretera a Torreón, kilómetro 2.5, Colonia Satélite Norte, Código Postal 25103, Saltillo, Coahuila. Magistratura que conocerá de los asuntos a que alude el artículo 41 de la Ley de Justicia para Adolescentes.

**Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Saltillo, Coahuila,** y domicilio en Carretera a Torreón, kilómetro 2.5, Colonia Satélite Norte, Código Postal 25103, Saltillo, Coahuila, que ejercerá jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Saltillo y Parras.

**Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Torreón, Coahuila,** y domicilio en Batallón de San Patricio, número 47, entre Boulevard Independencia y Boulevard Constitución, Código Postal

27000, Torreón, Coahuila, que ejercerá jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Viesca y San Pedro de las Colonias.

**Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Monclova, Coahuila**, y domicilio en Avenida Ciudad Deportiva, número 1500, Fraccionamiento Ciudad Deportiva, Código Postal 25750, Monclova, Coahuila, que ejercerá jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Monclova y Sabinas.

**Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Piedras Negras, Coahuila**, y domicilio en Boulevard República, número 1906, Colonia Tecnológico, Código Postal 26080, que ejercerá jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Río Grande y Acuña.

**SEGUNDO.-** Se autoriza, al Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura y al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, para que realicen las acciones necesarias, tendientes a la adecuación y equipamiento de los inmuebles que serán el recinto oficial de los nuevos órganos.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, y 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se designa y nombra, con carácter provisional, como titulares de los anteriores tribunales especializados, a:

- Licenciado Alfonso Olegario Zamora Salas, quien fungirá como Magistrado del Tribunal de Apelación especializado en Materia de Adolescentes.
- Licenciada Gabriela Estavillo Flores, quien fungirá como Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Torreón, Coahuila.
- Licenciada Sonia Imelda Morín Mendoza, quien fungirá como Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Monclova, Coahuila.
- Licenciada Maritza González Flores, quien fungirá como Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Piedras Negras, Coahuila.

La vigencia de los anteriores nombramientos, iniciará a partir del doce de septiembre del dos mil seis y concluirá el veintiocho de febrero del dos mil siete.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 79, 83 y 84, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se designa y nombra, con carácter definitivo y vigencia a partir del doce de septiembre del dos mil seis al once de septiembre del dos mil doce, al Licenciado Pedro López Medrano, como Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Saltillo, Coahuila.

**CUARTO.-** En virtud de la reforma al artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada el día primero de septiembre de dos mil seis y que entrará en vigor el día doce del mismo mes y año, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto la fracción segunda, del referido numeral, se designa y nombra, con carácter provisional, como Magistrado Supernumerario del Tribunal de Apelación y como Jueces Supernumerarios de Primera Instancia especializados en Materia de Adolescentes a:

- Licenciado Luís Martín Granados Salinas, quien fungirá como Magistrado Supernumerario del Tribunal de Apelación especializado en Materia de Adolescentes.
- Licenciado José Amador García Ojeda, quien fungirá como Juez de Primera Instancia Supernumerario adscrito al Juzgado Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Saltillo, Coahuila.
- Licenciado Iván Ortiz Jiménez, quien fungirá como Juez de Primera Instancia Supernumerario adscrito al Juzgado Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Torreón, Coahuila.
- Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz, quien fungirá como Juez de Primera Instancia Supernumerario adscrito al Juzgado Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Monclova, Coahuila.
- Licenciado Rogelio Enrique Berlanga González, quien fungirá como Juez de Primera Instancia Supernumerario adscrito al Juzgado Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Piedras Negras, Coahuila.

La vigencia de los anteriores nombramientos, iniciará a partir del doce de septiembre del dos mil seis y concluirá el veintiocho de febrero del dos mil siete.

**QUINTO.-** Se autoriza al Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, para que, con fundamento en el artículo 14, fracción XXXIII, y 57, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, provea lo necesario para la designación y nombramiento de los demás Servidores Públicos y administrativos de los referidos Tribunales especializados.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Gírese atento oficio al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Parras de la Fuente y al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con un extracto del presente acuerdo, para que tomen conocimiento de la competencia y circunscripción Distrital de los nuevos Juzgados especializados.

**SEGUNDO.-** Para su difusión y en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, dése a conocer el presente acuerdo, al C. Gobernador Constitucional del Estado, a la H. Legislatura Local, Procurador General de Justicia de esta entidad, Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín de Información Judicial.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en la sesión ordinaria del día once de septiembre del presente año, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

**LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**LIC.  
GABRIEL AGUILLÓN ROSALES  
CONSEJERO SUPLENTE  
(RÚBRICA)**

**DIP. LIC.  
FRANCISCO SARACHO NAVARRO  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.  
JESÚS GERARDO SOTOMAYOR GARZA  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**LIC.  
EMILIANO FUENTES GODINA  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**LIC. MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
(RÚBRICA)**

LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, **C E R T I F I C A:** QUE EL ACUERDO ANTERIOR FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. SALTILLO, COAHUILA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VA EN (08) OCHO FOJAS ÚTILES. DOY FE.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE  
(RÚBRICA)**

—○○—

**ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EVALUACIÓN PSICOSOCIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

El H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo dispuesto por los artículos 143, segundo párrafo, de la Constitución Política Local y 56, sexto párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 57, fracción VIII, de la propia Ley Orgánica y 8, fracción XI, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y, atendiendo a la recomendación del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia; y,

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** La función jurisdiccional encomendada al Poder Judicial del Estado le confiere atender las materias familiar, civil, mercantil, penal y próximamente la de adolescentes.

**SEGUNDO.-** Los cambios que operan actualmente en la esfera del comportamiento de la sociedad, dentro del seno familiar y particularmente en la de los adolescentes y menores, impele a que los órganos jurisdiccionales procuren herramientas mediante las cuales puedan, de manera profesional, coadyuvar a entender dichos cambios de comportamiento en la conducta humana, a efecto de que se emita una resolución justa y equitativa.

**TERCERO.-** Es necesario que los órganos jurisdiccionales cuenten con el cuerpo de peritos de la materia para auxiliarlos en su tarea de administrar justicia, debido al incremento de asuntos que se atienden en los Juzgados en que se requiere de evaluaciones, dictámenes y recomendaciones psicosociales

**CUARTO.-** Los Juzgadores requieren de evaluaciones y dictámenes que les brinden seguridad e imparcialidad con respecto al comportamiento del ser humano para emitir sus sentencias o resoluciones.

**QUINTO.-** En atención al alto índice de actividades de diversas instancias públicas limitan su actuación y apoyo respecto a las evaluaciones solicitadas por el Poder Judicial, aunado a la falta de homogeneidad de criterios en virtud de la multiplicidad de áreas que participan en la función evaluativa.

**SEXTO.-** Debido a la urgente necesidad de contar con especialistas que elaboren de manera profesional e imparcial los dictámenes evaluativos de la conducta humana y proporcionen una visión clara a los órganos jurisdiccionales que coadyuven a facilitar sus resoluciones en un sentido justo, y puedan tomar las medidas de protección y seguridad necesarias a favor de los miembros de la sociedad que lo requieran, es imperativo que el Poder Judicial cuente con una unidad expresa para realizar tan importante función.

**SÉPTIMO.-** El H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 11, fracción XXVII, para dictar las providencias necesarias a fin de que la administración de justicia sea eficaz, pronta y expedita, a propuesta del Magistrado Presidente, determinó recomendar al H. Consejo de la Judicatura que aprobase la creación de un área especializada del Poder Judicial que se denomine Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en la ciudad capital de este Estado, así como de sus unidades regionales ubicadas en los municipios de Saltillo, Torreón, Monclova y Piedras Negras.

**OCTAVO.-** Este H. Consejo de la Judicatura en cumplimiento de las disposiciones constitucionales locales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determina crear una dependencia administrativa encargada de emitir los dictámenes, evaluaciones y recomendaciones psicosociales que coadyuven a la función jurisdiccional encomendada a este Poder Judicial, estimando procedente denominar a la referida dependencia Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, los Señores Consejeros, por unanimidad de votos emitieron el siguiente:

#### ACUERDO C-61-B/2006

**PRIMERO.-** Se crea un órgano administrativo especializado del Poder Judicial del Estado que se denominará:

#### “CENTRO DE EVALUACIÓN PSICOSOCIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”

El referido órgano tendrá su sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

**SEGUNDO.-** El Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza contará con unidades regionales atendiendo a los Distritos Judiciales que les corresponda, conforme a lo siguiente:

REGIÓN	SEDE	DISTRITOS JUDICIALES
Sureste	Saltillo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Saltillo</li> <li>• Parras</li> </ul>
Laguna	Torreón	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Viesca</li> <li>• San Pedro</li> </ul>
Centro	Monclova	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monclova</li> <li>• Sabinas</li> </ul>
Norte	Piedras Negras	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Río Grande</li> <li>• Acuña</li> </ul>

**TERCERO.-** El Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza tendrá competencia para emitir dictámenes, evaluaciones y recomendaciones psicosociales que coadyuven a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en el pronunciamiento de sus sentencias y resoluciones y puedan tomar las medidas de protección y seguridad necesarias a favor de los miembros de la sociedad que lo requieran en materia familiar, civil, penal y de adolescentes.

**CUARTO.-** El Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza realizará sus funciones en los términos previstos que para el efecto determine su reglamento, que en su oportunidad se expida.

**QUINTO.-** El Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza iniciará sus funciones el doce de septiembre del año dos mil seis.

**SEXTO.-** Se autoriza al Magistrado Presidente para que:

- I. En ejercicio de la autorización conferida por este H. Consejo de la Judicatura, provea lo necesario para la designación del personal que integrará el Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de las unidades regionales que lo conforman.
- II. Celebre convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas cuyo objeto tenga relación con la competencia del órgano administrativo que se crea mediante el presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Hasta en tanto se cuente con el presupuesto específico para la creación de nuevas plazas, el Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza será atendido por los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, con el perfil adecuado que determine el Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDO.-** Para su difusión y en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, dése a conocer el presente acuerdo, al C. Gobernador Constitucional del Estado, a la H. Legislatura Local, Procurador General de Justicia de esta entidad, Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín de Información Judicial.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en la sesión ordinaria del día once de septiembre del presente año, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

**LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**LIC.  
GABRIEL AGUILLÓN ROSALES  
CONSEJERO SUPLENTE  
(RÚBRICA)**

**DIP. LIC.  
FRANCISCO SARACHO NAVARRO  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.  
JESÚS GERARDO SOTOMAYOR GARZA  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**LIC.  
EMILIANO FUENTES GODINA  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**LIC. MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
(RÚBRICA)**

LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, **C E R T I F I C A:** QUE EL ACUERDO ANTERIOR FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. SALTILLO, COAHUILA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VA EN (06) SEIS FOJAS ÚTILES. DOY FE.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE  
(RÚBRICA)**

—○○—

**ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SU NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO LETRADOS CIVILES, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, ASÍ COMO DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DE DISTRITO, CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA.**

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** En los términos del artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**Segundo.-** Según lo dispone el artículo 154 segundo párrafo, de la Constitución Política de Zaragoza, que consagra el derecho a toda persona que se le administre justicia por Tribunales expeditos para impartirla, lo cual hace necesario que los Órganos Jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia, pronta, completa, imparcial y gratuita; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, de los Juzgados Primero y Segundo Letrados Civiles, todos del Distrito Judicial de Saltillo, así como del Primer Tribunal Unitario de Distrito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

**Tercero.-** Para el adecuado funcionamiento de las nuevas instalaciones de los mencionados órganos jurisdiccionales, es necesario activar los sistemas de cómputo y comunicación interna, por lo que deberá instruirse a la Oficialía Mayor para que, por conducto de la Dirección de Informática y demás dependencias administrativas, relacionadas, se adopten las medidas pertinentes y realicen las acciones conducentes a tal efecto.

**Cuarto.-** Los referidos Órganos Jurisdiccionales iniciarán sus funciones en su nuevo local en fecha dos de octubre del año dos mil seis, con excepción del Primer Tribunal Unitario de Distrito y del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, los cuales iniciarán sus funciones en su nuevo local en fecha dieciséis de octubre del presente año.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos, emitió el siguiente:

**ACUERDO C-61-C/2006**

- I.** Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, de los Juzgados Primero y Segundo Letrados Civiles, todos del Distrito Judicial de Saltillo, así como la del Primer Tribunal Unitario de Distrito, con residencia en Saltillo, Coahuila.
- II.** El nuevo domicilio de los Órganos Jurisdiccionales será:
  - El Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, ocupará el local que hasta ahora ocupa el Juzgado Primero Letrado Civil, en el edificio del Centro de Justicia, Periférico Luis Echeverría No. 5402, Parque Metropolitano, Código Postal 25284.
  - Juzgado Primero y Segundo Letrados Civiles, cambian de domicilio al Boulevard Nazario Ortiz Garza número 3385, Colonia Doctores, C.P. 25250, de esta ciudad,
  - El Primer Tribunal Unitario de Distrito, cambia su domicilio al local que hasta ahora ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, en el edificio del Centro de Justicia, Periférico Luis Echeverría No. 5402, Parque Metropolitano, Código Postal 25284.
- III.** Los referidos Órganos Jurisdiccionales iniciarán sus funciones en su nuevo local en fecha dos de octubre del año dos mil seis, con excepción del Primer Tribunal Unitario de Distrito y del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, los cuales iniciarán sus funciones en su nuevo local en fecha dieciséis de octubre del presente año.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Oficial Mayor a efecto de que tome las medidas pertinentes y realice las actuaciones necesarias derivadas del cambio de domicilio de los Órganos Jurisdiccionales.

**SEGUNDO.-** Para su difusión y en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, dése a conocer el presente acuerdo, al C. Gobernador Constitucional del Estado, a la H. Legislatura Local, Procurador General de Justicia de esta entidad, Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín de Información Judicial.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en la sesión ordinaria del día once de septiembre del presente año, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

**LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**  
**(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.**  
**JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ**  
**CONSEJERO**  
**(RÚBRICA)**

**LIC.**  
**GABRIEL AGUILLÓN ROSALES**  
**CONSEJERO SUPLENTE**  
**(RÚBRICA)**

**DIP. LIC.**  
**FRANCISCO SARACHO NAVARRO**  
**CONSEJERO**  
**(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.**  
**JESÚS GERARDO SOTOMAYOR GARZA**  
**CONSEJERO**  
**(RÚBRICA)**

**LIC.**  
**EMILIANO FUENTES GODINA**  
**CONSEJERO**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA**  
**SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**  
**(RÚBRICA)**

LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, **C E R T I F I C A**: QUE EL ACUERDO ANTERIOR FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. SALTILLO, COAHUILA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VA EN (04) CUATRO FOJAS ÚTILES. DOY FE. -----

**LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE**  
**(RÚBRICA)**



**ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SU NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS DE LA FUENTE, CON RESIDENCIA EN PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** En los términos del artículo 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**Segundo.-** Según lo dispone el artículo 154 segundo párrafo de la Constitución Política de Zaragoza, que consagra el derecho a toda persona que se le administre justicia por Tribunales expeditos para impartirla, lo cual hace necesario que los Órganos Jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia, pronta, completa, imparcial y gratuita; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Parras de la Fuente, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila.

**Tercero.-** Para el adecuado funcionamiento de las nuevas instalaciones de los mencionados órganos jurisdiccionales, es necesario activar los sistemas de cómputo y comunicación interna, por lo que deberá instruirse a la Oficialía Mayor para que, por conducto de la Dirección de Informática y demás dependencias administrativas, relacionadas, se adopten las medidas pertinentes y realicen las acciones conducentes a tal efecto.

**Cuarto.-** Iniciarán sus labores en el nuevo domicilio el órgano judicial en comento, a partir del día dos de octubre de dos mil seis. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos, emitió el siguiente:

#### **ACUERDO C-61-D/2006**

- I.** Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Parras de la Fuente, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila.
- II.** El nuevo domicilio del mencionado Órgano Jurisdiccional es: Calle Allende s/n, entre Ingeniero de la O y 2 de Abril, Zona Centro, Código Postal 27980, Parras de la Fuente, Coahuila.

**III.** El referido Órgano Jurisdiccional iniciará sus funciones en su nuevo local a partir del día dos de octubre del año dos mil seis.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Oficial Mayor a efecto de que tome las medidas pertinentes y realice las actuaciones necesarias derivadas del cambio de domicilio del Órgano Jurisdiccional.

**SEGUNDO.-** Para su difusión y en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, dése a conocer el presente acuerdo, al C. Gobernador Constitucional del Estado, a la H. Legislatura Local, Procurador General de Justicia de esta entidad, Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín de Información Judicial.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en la sesión ordinaria del día once de septiembre del presente año, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

**LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**LIC.  
GABRIEL AGUILLÓN ROSALES  
CONSEJERO SUPLENTE  
(RÚBRICA)**

**DIP. LIC.  
FRANCISCO SARACHO NAVARRO  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.  
JESÚS GERARDO SOTOMAYOR GARZA  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**LIC.  
EMILIANO FUENTES GODINA  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**LIC. MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
(RÚBRICA)**

LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, **C E R T I F I C A:** QUE EL ACUERDO ANTERIOR FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. SALTILLO, COAHUILA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VA EN (03) TRES FOJAS ÚTILES. DOY FE.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE  
(RÚBRICA)**



**ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SU NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SABINAS, CON RESIDENCIA EN SABINAS, COAHUILA.**

**C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** En los términos del artículo 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**Segundo.-** Según lo dispone el artículo 154 segundo párrafo de la Constitución Política de Zaragoza, que consagra el derecho a toda persona que se le administre justicia por Tribunales expeditos para impartirla, lo cual hace necesario que los Órganos

Jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia, pronta, completa, imparcial y gratuita; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en Sabinas, Coahuila.

**Tercero.-** Para el adecuado funcionamiento de las nuevas instalaciones de los mencionados órganos jurisdiccionales, es necesario activar los sistemas de cómputo y comunicación interna, por lo que deberá instruirse a la Oficialía Mayor para que, por conducto de la Dirección de Informática y demás dependencias administrativas, relacionadas, se adopten las medidas pertinentes y realicen las acciones conducentes a tal efecto.

**Cuarto.-** Iniciarán sus labores en el nuevo domicilio el órgano judicial en comento, a partir del día dos de octubre de dos mil seis. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos, emitió el siguiente:

#### ACUERDO C-61-E/2006

- I. Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en Sabinas, Coahuila.
- II. El nuevo domicilio del mencionado Órgano Jurisdiccional es: Plaza Arizpe Altamirano y Paseo de Los Leones Local 45, Colonia Reynera, en Sabinas, Coahuila.
- III. El referido Órgano Jurisdiccional iniciará sus funciones en su nuevo local a partir del día dos de octubre del año dos mil seis.
- IV. Se instruye al Oficial Mayor a efecto de que tome las medidas pertinentes y realice las actuaciones necesarias derivadas del cambio de domicilio del Órgano Jurisdiccional.
- V. En los términos de lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de los Órganos Jurisdiccionales.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Para su difusión y en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, dése a conocer el presente acuerdo, al C. Gobernador Constitucional del Estado, a la H. Legislatura Local, Procurador General de Justicia de esta entidad, Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín de Información Judicial.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en la sesión ordinaria del día once de septiembre del presente año, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

**LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**LIC.  
GABRIEL AGUILLÓN ROSALES  
CONSEJERO SUPLENTE  
(RÚBRICA)**

**DIP. LIC.  
FRANCISCO SARACHO NAVARRO  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.  
JESÚS GERARDO SOTOMAYOR GARZA  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**LIC.  
EMILIANO FUENTES GODINA  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)**

**LIC. MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
(RÚBRICA)**

LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, **C E R T I F I C A:** QUE EL ACUERDO ANTERIOR FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. SALTILLO, COAHUILA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VA EN (04) CUATRO FOJAS ÚTILES. DOY FE.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE**  
(RÚBRICA)



**PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS.** Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, y 85, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 1º y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila; y

**CONSIDERANDO**

Que debido a factores relacionados con el incremento de la población y por ende, con la demanda de los servicios que se proporcionan por el Registro Civil, resultan insuficientes las oficialías que en algunos municipios han sido autorizadas para proporcionar dichos servicios.

En aras de cubrir de manera eficiente y eficaz la demanda de servicios en el rubro del Registro Civil, así como para acercar éstos a un mayor número de personas, se ha estimado necesario crear en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, una Oficialía del Registro Civil. De esta manera será posible realizar oportunamente la prestación de los servicios al desahogar el trabajo que las seis oficialías tienen actualmente, por lo que, en los términos de las disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea, para hacer constar de manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas, la Oficialía del Registro Civil número Siete (7), que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La coordinación, vigilancia, control y supervisión de la Oficialía del Registro Civil número Siete (7) del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, corresponderá, en los términos de las disposiciones aplicables, a la Dirección del Registro Civil, la que deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios en dicha oficialía.

**ARTÍCULO TERCERO.** La oficialía que mediante este acuerdo se crea deberá ser incorporada al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil, por lo que en ella deberá darse cumplimiento a las directrices y normatividad que rija el proceso de calidad que corresponda, así como atender a los requerimientos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión entre la población del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que para ese efecto, estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal en la oficialía que se crea, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, la papelería oficial que corresponda.  
Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que, será empleado en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 06 días del Septiembre de Dos Mil Seis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana  
**COMITE MUNICIPAL ELECTORAL**

**ACTA DE CÓMPUTO  
DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

En el municipio de Abasolo del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (8:00) horas del día de hoy veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil seis (2006), se reunieron en el recinto oficial del Comité Municipal Electoral de Abasolo ubicado en el local marcado con el número 499 de la calle Iturbide de este municipio, los miembros del Comité Municipal Electoral, para celebrar la Sesión de cómputo, a la cual fueron convocados para el día y lugar antes señalados, mediante notificación personal realizada al termino de la Sesión de la Jornada Electoral.

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Cómputo para la elección extraordinaria de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Abasolo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 30,31, 32, 210, 211, 212 y 220 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila.
- III. Declaración de validez para la Elección Extraordinaria llevada a cabo en Abasolo, Coahuila para elegir Presidente Municipal.
- IV. Calificación de la elección y entrega de la constancia respectiva.
- V. Resguardo de paquetes electorales
- VI. Clausura.

*Roberto Macias*

*Roberto  
Presidente*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El C. ROBERTO MACIAS RIVAS, Secretario del Comité Electoral, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Comité Municipal Electoral de Abasolo, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, haciendo constar que al inicio de la sesión, se encuentran presentes el C. ROBERTO MARTINEZ MARTINEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL; el C. ROBERTO MACIAS RIVAS, SECRETARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ABASOLO; los CONSEJEROS ELECTORALES: ROSA CARMEN MALDONADO MALDONADO, EVELYN JANET DE LOS SANTOS IBARRA, JOSE SANCHES MORIN; y los REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO ACCION NACIONAL, FORTUNATO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ VAZQUEZ, REPRESENTANTE DE PARTIDO ALTERNATIVA ARTURO GOMEZ ALMAGUER, REPRESENTANTE DE PARTIDO NUEVA ALIANZA

Roberto Macias

El Secretario del Comité Municipal Electoral, señaló la existencia del quórum legal para sesionar. Acto continuo y en uso de la palabra el Presidente del Órgano, sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día: I.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal, II.- Cómputo para la elección extraordinaria de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Abasolo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 30,31, 32, 210, 211, 212 y 220 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, III.- Declaración de validez para la Elección Extraordinaria llevada a cabo en Abasolo, Coahuila para elegir Presidente Municipal, IV.- Calificación de la elección y entrega de la constancia respectiva, V.- Resguardo de paquetes electorales, VI.- Clausura, mismo que fue aprobado por todos los integrantes presentes del Organismo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosa Carmen Maldonado



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

**COMITE MUNICIPAL ELECTORAL**

**SEGUNDO.- CÓMPUTO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 158-K FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, 30, 31, 32, 210, 211 Y 212 DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA.**

*Roberto Macías*

En este acto se procede a realizar el cómputo de la Elección Extraordinaria, una vez que ha concluido la Jornada Electoral Extraordinaria del día 24 de septiembre del año en curso para la elección de Presidente Municipal en ABASOLO, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158-K fracción VI, 30, 31, 32, 210, 211 y 212 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila se procede a realizar el cómputo en los formatos previamente aprobados haciendo un receso con la finalidad de llevar a cabo el cómputo municipal extraordinario en ABASOLO, Coahuila.

Una vez realizado el cómputo ante los representantes de los Partidos Políticos del resultado que se obtuvo de las actas, se obtienen los resultados siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS CON NÚMERO	VOTACIÓN CON LETRA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	371	Trescientos setenta y uno
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	345	Trescientos cuarenta y cinco
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2	Dos
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRÁTA Y CAMPESINA	7	Siete
PARTIDO NUEVA ALIANZA	46	Cuarenta y seis
VOTOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN MANUEL LERMA SANDOVAL	4	cuatro
VOTACIÓN VALIDA	775	Setecientos setenta y cinco
VOTOS NULOS	4	cuatro

*[Handwritten signature]*

*Roberto  
President*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
3  
*Rosa Carmen Maldonado*



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana  
**COMITE MUNICIPAL ELECTORAL**

<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>779</b>	<b>Setecientos setenta y nueve</b>
-----------------------	------------	------------------------------------

Debido a que en esta elección el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza postularon en candidatura común al C. Juan Manuel Lerma Sandoval, es necesario hacer la suma de la totalidad de votos obtenidos por la Candidatura común para tener el computo final de la elección extraordinaria, obteniendo lo siguiente:

*Roberto Macías*

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS CON NÚMERO	VOTACIÓN CON LETRA
<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>	<b>371</b>	<b>Trescientos setenta y uno</b>
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> <b>PARTIDO NUEVA ALIANZA</b> <b>VOTOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN MANUEL LERMA SANDOVAL</b>	<b>395</b>	<b>Trescientos cuarenta y cinco</b>
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	<b>2</b>	<b>Dos</b>
<b>PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRÁTA Y CAMPESSINA</b>	<b>7</b>	<b>Siete</b>
<b>VOTACIÓN VALIDA</b>	<b>775</b>	<b>Cuarenta y seis</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	<b>4</b>	<b>cuatro</b>
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>779</b>	<b>Setecientos setenta y cinco</b>

En virtud de lo cual se propone tomar el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 07/2006**

El Comité Municipal Electoral de ABASOLO, por unanimidad de votos de los miembros del mismo, en presencia de todos los representantes de los Partidos Políticos acreditados, con fundamento en lo dispuesto por el Decreto no. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, en la Convocatoria aprobada mediante acuerdo de Consejo General identificado con el número 26/2006, así como por los artículos 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 30 segundo párrafo, 31, 32, 211 y 212 de la Ley de Instituciones Políticas

*Roberto Macías*  
Presidente

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

4  
*[Signature]*

Rosa Carmen Maldonado



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL

y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila. **ACUERDA: Aprobar el cómputo de la elección de Presidente Municipal del Ayuntamiento de ABASOLO conforme a los resultados consignados en la presente acta, haciendo constar que los resultados generales fueron los siguientes:**

Roberto macias

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS CON NÚMERO	VOTACIÓN CON LETRA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	371	Trescientos setenta y uno
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	395	Trescientos noventa y cinco
PARTIDO NUEVA ALIANZA		
VOTOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN MANUEL LERMA SANDOVAL		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2	Dos
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRÁTA Y CAMPESINA	7	Siete
VOTACIÓN VALIDA	775	Setecientos setenta y cinco
VOTOS NULOS	4	cuatro
VOTACIÓN TOTAL	779	Setecientos setenta y nueve

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana, para todos los efectos legales a que haya lugar.

www.iepcc.org.mx
   
 Rosa Carmen Maldonado



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL

*Roberto macias*

**TERCERO.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EN ABASOLO, COAHUILA PARA ELEGIR PRESIDENTE MUNICIPAL.**

En seguida el Presidente del Comité Municipal de ABASOLO, el C. ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, procedió a solicitar a los miembros del Comité, declarar la validez de la elección extraordinaria llevada a cabo en este Ayuntamiento, para elegir Presidente Municipal y la elegibilidad del candidato común postulado por los Partidos Revolucionario Institucional y nueva Alianza por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 08/2006

El Comité Municipal Electoral de ABASOLO, por unanimidad de votos de los miembros del mismo, en presencia de todos los representantes de los Partidos Políticos acreditados, con fundamento en lo dispuesto por el Decreto no. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, en la Convocatoria aprobada mediante acuerdo de Consejo General identificado con el número 26/2006, así como por los artículos 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 30, 31, 32, 211 y 212 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar la validez de la elección extraordinaria para Presidente Municipal del municipio de ABASOLO en los términos consignados en la presente acta, y declarar la elegibilidad del C Juan Lerma Sandoval, candidato postulado por Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.**

*[Signature]*

*Roberto Presidente*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en materia político-electoral y de Participación Ciudadana, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.- CALIFICACIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA.**

Una vez realizado el cómputo y declarada la validez de la elección extraordinaria llevada a cabo en Abasolo, Coahuila; este Comité Municipal, con fundamento en el

*[Signature]*

*[Signature]*

www.iepcc.org.mx

*[Signatures]*  
Rosa Carmen Maldonado



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL

Roberto Macias

Decreto no. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, en la Convocatoria aprobada mediante acuerdo de Consejo General identificado con el número 26/2006, así como por los artículos 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 30, 31, 32 y 220 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila, procede a calificar de legal la elección extraordinaria de Presidente Municipal en el Municipio de ABASOLO celebrada el día de hoy, veinticuatro de septiembre, y por lo tanto se hace entrega de la correspondiente Constancia de Mayoría, al C Juan Lerma Sandoval, candidato a Presidente Municipal postulado en candidatura común por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva alianza, quien fue el triunfador en la mencionada Elección Extraordinaria, por haber obtenido la mayoría de los votos en la misma.

QUINTO.- RESGUARDO DE PAQUETES ELECTORALES

Con el objeto de dar mayor seguridad al resguardo de los paquetes de votación, de la jornada electoral extraordinaria, es necesario su traslado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por lo que se propone el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚMERO 09/2006

El Comité Municipal Electoral de ABASOLO, por unanimidad de votos de los miembros del mismo con derecho a voto, y en presencia de los representantes de los partidos políticos asistentes, con fundamento en el Decreto no. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, en la Convocatoria aprobada mediante acuerdo de Consejo General identificado con el número 26/2006, así como por los artículos 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila y el artículo 30 segundo párrafo, 31, 32 y 212 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, ACUERDA: Aprobar el resguardo de los paquetes de votación de la elección extraordinaria para elegir Presidente Municipal en el municipio de Abasolo, Coah, en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ubicadas en la Blvd. J. Valdés Sánchez no. 1763 Ote. Fracc. El Olmo, los cuales serán trasladados con la custodia de elementos de seguridad pública del Estado y por personal del Instituto.

[Handwritten signature]

Roberto 3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

www.iepcc.org.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosa Carmen Maldonado.

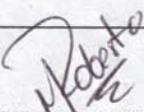
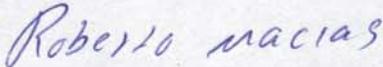
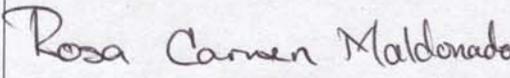
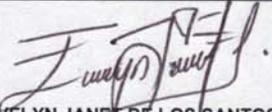
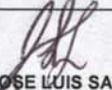
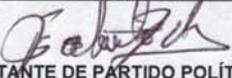
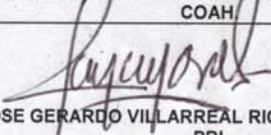
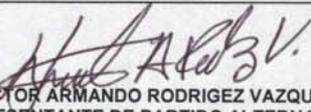
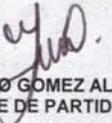


Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

**COMITE MUNICIPAL ELECTORAL**

**SEXTO.- CLAUSURA**

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (20:20 veinte horas con veinte minutos del día de su fecha, el Presidente del Comité Municipal Electoral de Abasolo dio por terminada la sesión, de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.

ACTA DE CÓMPUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2006	
 ROBERTO MARTINEZ MARTINEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ABASOLO, COAH.	 ROBERTO MACIAS RIVAS SECRETARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ABASOLO, COAH.
 ROSA CARMEN MALDONADO MALDONADO CONSEJERO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ABASOLO, COAH.	 EVELYN JANET DE LOS SANTOS IBARRA CONSEJERO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ABASOLO, COAH.
 JOSE LUIS SANCHEZ MORIN CONSEJERO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ABASOLO, COAH.	 REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO ACCION NACIONAL, FORTUNATO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 JOSE GERARDO VILLARREAL RIOS, SUPLENTE DEL PRI	 HECTOR ARMANDO RODRIGEZ VAZQUEZ REPRESENTANTE DE PARTIDO ALTERNATIVA
 ARTURO GOMEZ ALMAGUER REPRESENTANTE DE PARTIDO NUEVA ALIANZA	



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

# ACUERDOS SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006

### ACUERDO NÚMERO 58/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III numerales 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y el 34 y 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar la Convocatoria para la elección de candidatos a consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los siguientes términos:

## CONVOCATORIA

**PRIMERO.** Se convoca a los ciudadanos interesados a participar en el proceso de selección de aspirantes a ocupar, en sustitución de los Consejeros Electorales que culminan su periodo, los cargos de Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**SEGUNDO.** El procedimiento de selección de Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y la presente convocatoria.

**TERCERO.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos, acordó instrumentar el procedimiento de selección de los mismos, a partir de las bases siguientes:

**A)** De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y la presente convocatoria, los interesados en participar en el procedimiento de selección deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayor de 30 años de edad y menor de 65 años de edad.
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.
- III. Poseer título profesional o de formación equivalente y tener conocimientos en la materia político-electoral.
- IV. No haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años.
- V. No desempeñar cargo o comisión en cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral u otro órgano electoral de entidades federativas, diferente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- VI. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, durante los últimos tres años.



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

- VII. No tener antecedentes de una militancia activa, pública y notoria en algún partido político, en los últimos tres años.
- VIII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.
- IX. Tener residencia en el estado durante los últimos tres años, salvo el caso de ausencia por desempeño de cargo público al servicio de la federación, del estado o del municipio.
- X. No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de Justicia del Estado, Subsecretario o Director de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos de que se separe de su encargo con un año de anticipación.

B) Los aspirantes deberán llenar la solicitud foliada que le será proporcionada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, al momento de entregar la documentación idónea para acreditar los requisitos de elegibilidad, misma que consistirá en lo siguiente:

1. Acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
2. Copia certificada ante notario público de la credencial de elector, por ambos lados.
3. Constancia de estar inscrito en el Padrón del Registro Federal de Electores, expedida por el Instituto Federal Electoral.
4. Copia certificada ante notario público del título profesional y copia certificada ante notario público de la cédula profesional.
5. En caso de tener estudios de post-grado o conocimientos sobre la materia, copia certificada ante notario público de los documentos que lo avalen.
6. Currículum vitae con documentación comprobatoria relevante y datos que permitan su localización: domicilio actual, números telefónicos, correo electrónico, fax o cualquier otro dato que estime conveniente.
7. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad en acta notarial, no haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años.
8. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad en acta notarial no desempeñar un cargo o comisión en cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral u otro órgano electoral de entidades federativas, diferente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
9. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad en acta notarial no haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, durante los últimos tres años inmediatos a la presente convocatoria.
10. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad en acta notarial no tener antecedentes de una militancia activa, pública y notoria en algún partido político, cuando menos tres años antes a la presente convocatoria.
11. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad en acta notarial no ser Secretario de Estado, ni Procurador General de Justicia del Estado, Subsecretario o Director en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos de que se separe de su encargo con un año de anticipación a la presente convocatoria.
12. Carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
13. Carta de residencia expedida por el ayuntamiento del lugar en donde radique el aspirante.



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

C) Las solicitudes deberán ser llenadas y firmadas al momento de la entrega de la documentación correspondiente personalmente por los ciudadanos interesados. Toda la documentación deberá ser entregada en original o copia certificada.

D) Los documentos antes indicados son enunciativos, más no limitativos, pudiendo presentar los relativos a los requisitos que los interesados estimen pertinentes.

E) De igual forma deberán de ser documentos recientes, con una antigüedad no mayor de (3) tres meses.

F) La recepción de documentación se llevará a cabo por el personal acreditado por la Comisión respectiva, en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, ubicadas en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fraccionamiento El Olmo, C.P. 25280 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a partir del día 2 de octubre y hasta el 11 de octubre del 2006, dentro del horario de oficina de las 9:00 a las 14:00 y de 17:00 a las 19:00 horas.

G) Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá instrumentar otros mecanismos para verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos legales.

**CUARTO.** Una vez revisada y analizada la documentación presentada por los aspirantes, la Comisión emitirá el dictamen respectivo al Pleno del Consejo General para su aprobación; hecho lo anterior, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila enviará al Congreso del Estado, la lista de candidatos para ocupar los cargos vacantes de que se trate.

**QUINTO.** Las determinaciones de la Comisión del órgano electoral serán definitivas e inatacables.

**SEXTO.** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los Diarios de Mayor Circulación.

### TRANSITORIO

**UNICO.** La presente convocatoria entrará en vigor, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. JACINTO FAYA VIESCA**

**LIC. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MARTÍNEZ**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.



**IEPC**  
**COAHUILA**  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

## **PUBLICACIONES**

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.51 (Cincuenta y un Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)

## **SUSCRIPCIONES**

1. Por un año, \$ 1,352.00 (Mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 676.00 (Seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 355.00 (Trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

## **VENTA DE PERIÓDICOS**

1. Número del día, \$ 14.00 (Catorce pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 97.00 (Noventa y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.)

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2006.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)